



AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA NORTE

Sujeto del Proceso
UNIVAZAR S.A.S.
Nit. 900.345.903-1

Promotor
Diana Paola Avella González (R.L.)
C.C. 55.302.255

Proceso
Reorganización Empresarial

Expediente SIGS
94288

Asunto
Admisión al proceso de Reorganización Ordinaria

I. ANTECEDENTES

- Mediante memoriales de radicación números 2026-01-145676 del 31 de marzo de 2026 y 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, la sociedad Univazar S.A.S., identificada con NIT 900.345.903-1 presentó solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial ante este Despacho, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006.
- A través de Oficio No. 2026-04-002172 del 23 de abril de 2026, se requirió a la sociedad solicitante para que, dentro del término de diez (10) días hábiles se sirviera a subsanar las falencias encontradas en la solicitud de admisión.
- Posteriormente, en memorial de radicación número 2026-01-302978 del 28 de abril de 2026, la sociedad Univazar S.A.S., identificada con NIT 900.345.903-1, presentó solicitud de subsanación de la solicitud dentro del término de diez (10) establecido para ello.

II. CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos formales de admisión para un proceso de insolvencia ante la Superintendencia de Sociedades, el Despacho encuentra lo siguiente:

1. Sujeto al régimen de insolvencia	
Fuente: Art. 2, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si.
Acreditado en solicitud: Razón Social: Univazar S.A.S. Nit: 900.345.903-1 Dirección Domicilio Principal: Calle 11 No. 6 – 335 Bg MB 12 Municipio: Barranquilla, Atlántico Correo electrónico: univazar@gmail.com Matrícula No: 494.973 Objeto social: "a) Importación de alimentos, Procesamiento de alimentos, b) Empaque o empaquetamiento de alimentos y Comercialización de alimentos. En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá adquirir toda clase de maquinarias, equipos, y demás bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social, celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público;	

efectuar operaciones de descuento, cuenta corriente, prestamos, cambios, dando o recibiendo garantías reales o personales, girar, descontar, endosar, aceptar, etc. En desarrollo de este objeto, así como para la ejecución de cualquier actividad civil o comercial, la sociedad podrá: Adquirir, conservar, gravar con prenda o hipoteca, y enajenar toda clase de bienes raíces o muebles, participar como accionista o socia, fundadora o no, en otras compañías de cualquier naturaleza, también podrá, fusionarse con otras sociedades, o incorporarse en ellas o absorberlas”

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4723– Venta al por menor de pescados, mariscos y productos derivados del mar en tiendas especializadas.

Actividad Secundaria Código CIIU: 4631 – Comercio al por mayor de productos alimenticios.

Otras Actividades 1 Código CIIU: 4711- Comercio minorista en establecimientos donde la mayoría de los productos son alimentos, bebidas o tabaco, sin especializarse en uno solo.

Nivel de activos: La sociedad cuenta con un nivel de activos equivalente a 11.817 S.M.M.L.V.

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folios 8-13, obra Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Univazar S.A.S.

2. Legitimación

Fuente: Art. 11, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si.
--	---------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folios 1-7, obra solicitud de admisión al proceso de reorganización empresarial presentada por la sociedad Univasar S.A.S.

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folios 37, obra composición accionaria de la sociedad Univazar S.A.S.

NOMBRE	IDENTIFICACION	ACCIONES	VR. NOMINAL	TOTAL	%
DIANA PAOLA AVELLA GONZALEZ	55.302.255	10.000	100.000,00	\$1.000.000.000,00	100%
		10.000		\$ 1.000.000.000,00	100.00%

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folios 14 y 15, obra Acta de la Asamblea General de Accionistas No. 22, mediante la cual se autoriza expresamente a la Representante Legal para presentar la solicitud de admisión al proceso de reorganización.

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folios 14 y 15, obra poder otorgado al señor Darío Antonio Daza Betancuourt identificado con cédula de ciudadanía No 2.768.436 portador de la tarjeta profesional No 171.327 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la sociedad dentro del proceso de reorganización solicitado ante la Superintendencia de Sociedades.

3. Cesación de pagos

Fuente: Art. 9.1, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 32, obra certificación en la cual se acredita que la sociedad deudora se encuentra dentro supuesto de admisibilidad de la cesación de pagos previsto por el artículo 9° de la Ley 1116 de 2006, por tener obligaciones que se encuentran vencidas a más de noventa (90) días contraídas en el desarrollo de su actividad por valor de \$17.785.360.808 representativo del 85,96% del pasivo total a cargo de la sociedad.

Así mismo, No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 32, obra relación de las obligaciones que se encuentran vencidas a más de 90 días, que sustentan el cumplimiento del supuesto de cesación de pagos, con su respectiva información adicional.

4. Incapacidad de pago inminente

Fuente: Art. 9.2, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: No aplica.
---	--

No aplica.

5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Si.
--	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 17, obra certificación suscrita por la representante legal, el contador y el revisor fiscal que acredita que la sociedad, no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el artículo 34 de la Ley 1258 de 2008 o de las demás establecidas en el Código de Comercio.

6. Contabilidad regular

Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
--	---------------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 18, obra certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, que acredita que la sociedad Univazar S.A.S, lleva contabilidad de manera regular contable conforme al marco normativo aplicable, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias. Así mismo, se indica que la sociedad hace parte del grupo NIIF 3 de las Normas Internacionales de Información Financieras-NIIF de conformidad con lo establecido en el Decreto 2420 de 2015.

7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010.	Estado de cumplimiento: Si.
--	---------------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 33, obra certificación en donde se expresa que la sociedad Univazar S.A.S presenta las siguientes obligaciones por concepto de retenciones de carácter obligatorio a favor de autoridades fiscales:

NOMBRE ACREEDOR	IDENTIFICACION	CLASE ACREENCIA	DIAS DE MORA	VALOR VENCIDO
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS	800197268	RETEFUENTE	29	\$ 4.096.083,00
TOTAL				\$ 4.096.083,00

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folio 34, obra certificación en donde se incluye el plan de pago de las obligaciones por conceptos de retenciones en la fuente a favor de autoridades fiscales, destacando que la sociedad podría atender dichas obligaciones al día siguiente de la admisión al proceso concursal.

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folio 35, obra certificación en donde se expresa que la sociedad Univazar S.A.S presenta las siguientes obligaciones vencidas por descuentos efectuados a los trabajadores y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral:

NOMBRE DEL ACREEDOR	DIAS DE MORA	SALDO CAPITAL
SUSALUD SA	29	\$ 293.892,00
SALUD TOTAL E.P.S	29	\$ 931.577,00
NUEVA EPS	29	\$ 140.072,00
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	29	\$ 211.648,00
COMFAMILIAR ATLANTICO	29	\$ 1.244.145,00
PORVENIR SA	29	\$ 1.717.098,00
TOTAL		\$ 4.538.432,00

En memorial de radicación número 2026-01-302978 del 28 de abril de 2026, folio 4, obra plan de pago para atender las obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a los trabajadores y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	--------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folio 23, obra certificación en donde se expresa que la sociedad Univazar S.A.S no tiene a cargo obligaciones vencidas por concepto de pasivo pensional.

9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos años

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	--------------------------------

Acreditado en la solicitud:

En memorial de radicación No. 026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 2-2*”, folios 21-25, obra, Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo de la sociedad Univazar S.A.S a corte de 31 de diciembre de 2025, elaborado de forma comparativa con el año inmediatamente anterior firmados por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado “*DEMANDA CON ANEXOS 1-2*”, folio 21, obra certificado de elaboración de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025 de la sociedad Univazar S.A.S debidamente firmado por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

Resolución 147589-2025-01-149411
0530-003C-05Y2-00YC-9X81-0f80

En memorial de radicación No. 026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 25-32, obran notas a los estados financieros de la sociedad Univazar S.A.S a corte 31 de diciembre de 2025.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 33-35, obra Informe de revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2025.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 41-47, Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo a corte de 31 de diciembre de 2024, elaborado de forma comparativa con el año inmediatamente anterior firmados por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 20, obra certificado de elaboración de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024 de la sociedad Univazar S.A.S debidamente firmado por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

En memorial de radicación No. 026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 25-32, obran notas a los estados financieros de la sociedad Univazar S.A.S a corte 31 de diciembre de 2024.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 51-53, obra Informe de revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2024.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 54-58, Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo a corte de 31 de diciembre de 2023, elaborado de forma comparativa con el año inmediatamente anterior firmados por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 19, obra certificado de elaboración de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023 de la sociedad Univazar S.A.S debidamente firmado por la representante legal, contador público y el revisor fiscal.

En memorial de radicación No. 026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 59-65, obran notas a los estados financieros de la sociedad Univazar S.A.S a corte 31 de diciembre de 2023.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 69-71, obra Informe de revisor fiscal a corte de 31 de diciembre de 2024.

10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente:	Estado de cumplimiento:
Art. 13.2, Ley 1116 de 2006.	Sí.

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 1-5, obra Estados de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo de la sociedad Univazar S.A.S. a corte febrero de 2026.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folio 22, obra certificado de elaboración de

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
b530-b03c-b5Y2-b0YC-9X81-df80

los estados financieros a corte 28 de febrero de 2026 de la sociedad Univazar S.A.S debidamente firmado por la representante legal, contador público y el revisor fiscal

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 6-11, obran notas a los estados financieros de la sociedad Univazar S.A.S. a corte febrero de 2026 debidamente firmados.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 12-14, obra Informe de revisor fiscal a corte de febrero de 2026.

La información contable presentada incluye los estados comparativos entre los ejercicios mencionados y evidencia el cumplimiento de la ecuación contable de igualdad entre activos, pasivos y patrimonio, en concordancia con los principios de reconocimiento y medición aplicables.

11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	--------------------------------

Acreditado en Solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 15-17, obra relación de inventario de activos de la sociedad Univazar S.A.S, con corte al 28 de febrero de 2026.

En memorial de radicación No. 2026-01-147589 del 07 de abril de 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 2-2", folios 18-20, obra relación de inventario de activos de la sociedad Univazar S.A.S, con corte al 28 de febrero de 2026.

12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	--------------------------------

En memorial de radicación número 2026-01-302978 del 28 de abril de 2026, folios 1-2, obra memoria explicativa de las causas de la crisis que llevaron a la insolvencia de la sociedad Univazar S.A.S.

13. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006.	Estado de cumplimiento: Sí.
---	--------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", obra flujo de caja proyectado a diez (10) años para atender el pago de las obligaciones en cabeza de la compañía.

14. Plan de Negocios

Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si.
--	--------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado "DEMANDA CON ANEXOS 1-2", folios 70-71, se adjunta el plan de negocios

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
b530-b03c-b5Y2-b0YC-9X81-df80

mediante el cual la sociedad Univazar S.A.S espera solventar las obligaciones correspondientes a su crédito.

15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto

Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Sí.
--	--------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “DEMANDA CON ANEXOS 1-2”, folios 38-53, obra Proyecto de Calificación, Graduación de Créditos y en los folios 54-59 obra Determinación de Derechos de Voto de la sociedad Univazar S.A.S.

16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676

Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si.
--	--------------------------------

Acreditado en solicitud:

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “DEMANDA CON ANEXOS 1-2”, folios 36, obra certificación en la cual se acredita que la sociedad Univazar S.A.S. no posee bienes que hayan sido dados en garantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1676 de 2013.

En memorial de radicación No. 2026-01-153191 del 07 de abril del 2026, anexo denominado “DEMANDA CON ANEXOS 1-2”, folios 36, obra certificación en la cual se acredita que la sociedad Univazar S.A.S. no presenta obligaciones adquiridas de manera solidaria.

En memorial de radicación número 2026-01-302978 del 28 de abril de 2026, folio 5, obra certificación en la cual se acredita que la sociedad Univazar S.A.S. no ha actuado como garante, avalista o codeudor de terceros.

Evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Así mismo, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo reportado en la solicitud, los activos superan los cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV), este proceso de adelantará según lo previsto en la Ley 1116 de 2006 “Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.”

En mérito de lo expuesto, la Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Primero. Admitir a la sociedad Univazar S.A.S. identificada con Nit. 900.345.903-1, representada legalmente por la señora Diana Paola Avella González identificada con cédula de ciudadanía no. 55.302.255, al proceso de Reorganización Ordinaria, el cual se adelantará con base en lo previsto en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Resolución: 149411
Firma Digital 2025-01-149411
b530-b03c-b5Y2-b0YC-9X81-df80

Segundo. Advertir a la señora Diana Paola Avella González identificada con cédula de ciudadanía no. 55.302.255, representante legal de la sociedad Univazar S.A.S. identificada con Nit. 900.345.903-1, que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante la secretaria de la Intendencia Regional de la Zona Norte.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Parágrafo Primero. Se advierte a la persona natural con funciones de promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza de la representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

Tercero. Advertir al promotor que, deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al deudor y a sus administradores abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias. En general, sin autorización del juez del concurso no podrá adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la concursada.

Quinto. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

Sexto. Fijar en el Secretaría de la Intendencia Regional de la Zona Norte, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

Séptimo. Ordenar al promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

Octavo. Ordenar al promotor entregar a esta Entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán estar suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad del concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. De ser el caso, atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
- d. Aportar de las obligaciones garantizadas, monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y si estas se encuentran sobre garantizadas o sub-garantizadas. Así mismo, informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes del deudor e identificar los mismos.

Noveno. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a) El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta Entidad.
- b) La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c) Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a nombre de la sociedad concursada y a órdenes del Juez Concursal, deberá tener en cuenta la cuenta No. 080019196101 del Banco Agrario de Colombia.

Décimo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo primero. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin, advirtiendo que en esta etapa del proceso deberá presentar el Reporte Inicial, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, para lo cual, cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, si se asignan funciones de promotor al deudor o representante legal o a partir de la fecha de posesión, cuando se designa auxiliar de la justicia.

Décimo segundo. Advertir que, en relación con los trámites dentro de los procesos de insolvencia, la radicación de documentos deberá efectuarse exclusivamente a través de la página web de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co), en la ruta: Servicios Digitales – Trámites de la Entidad.

Parágrafo. Los memoriales remitidos al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co no serán radicados ni tenidos en cuenta dentro del trámite.

Décimo tercero. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso. Esta instrucción deberá ser atendida, **dentro de los dos (2) meses siguientes**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:
<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente enlace:
<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>

Parágrafo: Se advierte que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso.

Décimo cuarto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que vencido el término previsto en la Ley para que provoque la conciliación de las objeciones propuestas, presente a este Despacho el Reporte de Objeciones, Conciliación y Créditos, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 11 y 12 de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Décimo quinto. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines de este.

Décimo sexto. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin, advirtiendo que en esta etapa del proceso deberá presentar el Reporte Inicial, que deberá contener los aspectos señalados en los artículos 9 y 10 de la Resolución 100-001027 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, para lo cual, cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, si se asignan funciones de promotor al deudor o representante legal o a partir de la fecha de posesión, cuando se designa auxiliar de la justicia.

Décimo séptimo. Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho.

El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

Décimo octavo. Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que a más tardar el día que venza el término dispuesto para la presentación del acuerdo presente a este

Despacho el Reporte de Negociación y Terminación de la gestión, el cual deberá contener los aspectos señalados en el artículo 13 de la Resolución 100- 001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020.

Décimo noveno. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000009 de 2 noviembre de 2023 -CURIF-

En la preparación de los estados financieros, referidos en el presente numeral la administración deberá valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 párrafos 3.8 y 3.9 del Anexo 2 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que la administración de la sociedad haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

Vigésimo. Ordenar al deudor que, desde la notificación de este auto, inicie el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional, si es del caso. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

Vigésimo primero. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

Vigésimo segundo. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia de que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

Vigésimo tercero. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia y que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

Vigésimo cuarto. Ordenar a la Secretaría de la Intendencia que ponga en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.

Vigésimo quinto. Ordenar a la Secretaría Administrativa de la Intendencia Regional de Barranquilla, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

Notifíquese y cúmplase,

Milena Patricia Rodado Acosta

Intendente Regional de la Zona Norte de la Superintendencia de Sociedades.